



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA BALNEARIO DE CHURIN

PROVINCIA DE OYÓN- REGIÓN LIMA

"Capital Mundial del Turismo y la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2011-CM-MDP.

Churín, 23 de Noviembre del 2011



VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo N° 026 de fecha 23 de Noviembre del 2011, y el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 072-2011-CM-MDP, donde se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal del "Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública" de la Municipalidad Distrital de Pachangara, proyecto presentado por el Gerente Municipal (e) Econ. Pedro Tena Jimenez, mediante Informe N° 0014-2011-PTJ-GM/MDP de fecha 16 de Noviembre del 2011, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las *Municipalidades son los órganos del gobierno local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Le son aplicables las Leyes y demás Disposiciones de manera general de conformidad con la Constitución Política del Perú y otras que regulen la actividad y funcionamiento del Sector Público Nacional, así como las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;*



Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2º, numerales 2), 4) y 5), expresa la igualdad ante la Ley, a las libertades de información, opinión, expresión, difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, para cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno bajo las responsabilidades de Ley;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización en su artículo 17º, numeral 17.1) establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; estableciendo en el numeral 17.2) que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley sobre la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a Ley;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11º establece que los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las Instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, mediante Directiva N° 04-2007-CG/GDES, "Rendición de Cuentas de los Titulares" se estableció los procedimientos para que todo Titular de una Entidad, sujeta al Sistema Nacional de Control, conforme a lo señalado en el artículo 82º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 22º inciso u) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en adelante "la Ley"; rinda cuentas de

Dirección: Av. Victor Larco Herrera N° 281 - Teléfono: 237-3066 / Telefax: 237-3085

Trabajando Contigo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA BALNEARIO DE CHURIN

PROVINCIA DE OYÓN- REGIÓN LIMA

"Capital Mundial del Turismo y la Salud"

///...PAGINA Nº 02...///

O/M Nº 0015-2011-CM-MDP

manera homogénea y oportuna, a fin de asegurar la transparencia de la gestión pública, con relación a la utilización de los bienes y recursos públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, en el artículo IX del Título Preliminar precisa que: El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos u organizaciones vecinales, la transferencia, gestión moderada y rendición de cuentas;

Que, es política del actual Gobierno Municipal, implementar un gobierno democrático y participativo, constituyendo para ello espacios diferentes de concertación como son el Consejo de Coordinación Local Distrital, el Presupuesto Participativo y otros mecanismos que tienen injerencia en el desarrollo integral sostenible del Distrito de Pachangara;

Por las consideraciones expuestas y el uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9º, numeral 14), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, a lo dispuesto por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 026 de fecha 23 de Noviembre del 2011, el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Nº 072-2011-CM-MDP, por **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el "REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA" de la Municipalidad Distrital de Pachangara, que consta de VII Títulos, 19 Artículos y 03 Disposiciones Finales, las mismas que forman parte integrante de la indicada Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, dejar sin efecto cualquier otra Disposición que contravenga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Planificación y Presupuesto, Administración, Infraestructura y Planeamiento Urbano, Administración Tributaria y demás Áreas de la Municipalidad Distrital de Pachangara, el estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



[Firma]
LIC. FELIX SUSANZAR CASTRO
ALCALDE

Dirección: Av. Victor Larco Herrera Nº 281 - Teléfono: 237-3066 / Telefax: 237-3085

Trabajando Contigo